

República de Colombia

Rama Judicial



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá, D.C., 20 OCT 2021 del año Dos Mil veintiuno. (2021)**

El juzgado para resolver sobre el medio exceptivo PREVIO, y demás peticiones de impulso procesal, por parte del apoderado judicial de la sociedad demandada ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., dispone:

- 1 – TENER por presentadas en tiempo el medio exceptivo previo, por parte de la sociedad ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., a través de apoderado judicial.
- 2 – Por secretaría se ordena correr traslado de las EXCEPCIONES PREVIAS, a la parte actora. (art. 101, en armonía con el artículo 110 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020)
- 3 – Surtido el traslado respectivo, vuelva el expediente para decidir las excepciones previas.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

**GILBERTO REYES DELGADO**

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 21 OCT 2021 hoy  
El Secretario,